



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Formalización de la Actividad Acuícola en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0)

Ing. MILAGROS DELGADO NARVÁEZ
Coordinadora del Catastro Acuícola Nacional
Dirección de Gestión Acuícola de la DGA

Tecnología
GESTIÓN

PRODUCE

formalización

Tecnología
modernización

Innovación

formalización

GESTIÓN

I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.1 Definición:

- ✓ La Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es un Sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura, gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes, que regulan el acceso a la actividad acuícola. (D.L. Nº 1195 art.22 Inc. 22.1)

1.2 Base Legal:

- ✓ Artículo 22 de la Ley General de Acuicultura
(D.L. Nº 1195)
- ✓ Artículo 20 al 29 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
(D.S. Nº 003-2016-PRODUCE)
- ✓ R.M. Nº 338-2021-PRODUCE publicada el 28/10/2021

I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.3 Entidades Involucradas:

- ✓ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – PRODUCE (a través de la DGA y DGAAMPA)
- ✓ MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, (A través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI)
- ✓ SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado)
- ✓ GOBIERNOS REGIONALES (A través de sus Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción)
- ✓ AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA (incluye según competencias a las Autoridad Locales del Agua)
- ✓ SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera)
- ✓ SENACE (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles)

Tecnología
GESTIÓN

PRODUCE

formalización

Tecnología
modernización

Innovación

formalización

GESTIÓN



PERÚ

Ministerio
de la Producción

I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.4 R.M. N° 338-2021-PRODUCE (publicada el 28/10/2021)

- ✓ Aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0)
- ✓ Dispone el inicio de forma obligatoria de la VUA 1.0, dentro de los 10 días hábiles de publicada la citada resolución ministerial. (Plazo Máximo 15/11/2021)
- ✓ El Ministerio de la Producción brindará capacitación y asistencia permanente a las entidades públicas involucradas y los Gobiernos Regionales, en lo referido a la implementación de la VUA 1.0.
- ✓ Los órganos responsables de la VUA, designan a un/a coordinador/a titular y alterno/a, lo cual es comunicado a la DGA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles (Plazo Máximo 08/11/2021).
- ✓ La Dirección General de Acuicultura del DVPA de PRODUCE, mediante Resolución Directoral, dicta las disposiciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución Ministerial.

I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.5 Acciones ejecutadas para la implementación de la VUA 1.0:

- ✓ Capacitaciones por parte de la DGA a las entidades pública involucradas y los Gobiernos Regionales sobre la Implementación de la VUA 1.0 y asistencia permanente.
- ✓ Presentación y lanzamiento oficial de la VUA 1.0 por la Viceministra de Pesca y Acuicultura, y el Director General de Acuicultura a los medios locales, efectuándose el 11 de noviembre del 2021, e iniciando su operatividad de la VUA 1.0 el 12 de noviembre del 2021.
- ✓ La DGA oficializó mediante la R.D. N° 003-2022-PRODUCE/DGA del 09/02/2021 la designación de los miembros del Grupo de Trabajo para la Implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (VUA 1.0).

I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.6 Alcances de la R.D. N° 003-2022-PRODUCE/DGA (09/02/2022):

- ✓ Designación de los miembros del Grupo de Trabajo para brindar acompañamiento, capacitación y asistencia permanente en la implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (VUA 1.0).
- ✓ Acciones que corresponden desarrollar a los integrantes del Grupo de Trabajo- en cada región designada:
 - Realizar seguimiento a los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica iniciados ante las Autoridades Locales del Agua - ALA, correspondientes a las categorías productivas de Acuicultura AMYPE y AREL.
 - Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 ingresados a las dependencias regionales de la Producción DIREPRO/GEREPRO , a fin de cumplir con lo dispuesto en el MOP-VUA 1.0.
 - Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 trasladados por las DIREPRO/GEREPRO a las entidades públicas involucradas, a fin de cumplir con los plazos estipulados en el MOP-VUA 1.0, respecto a la emisión de opiniones técnicas y/o actos administrativos.

I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.7 Procesos VUA 1.0 para AMYGE, AMYPE y AREL:

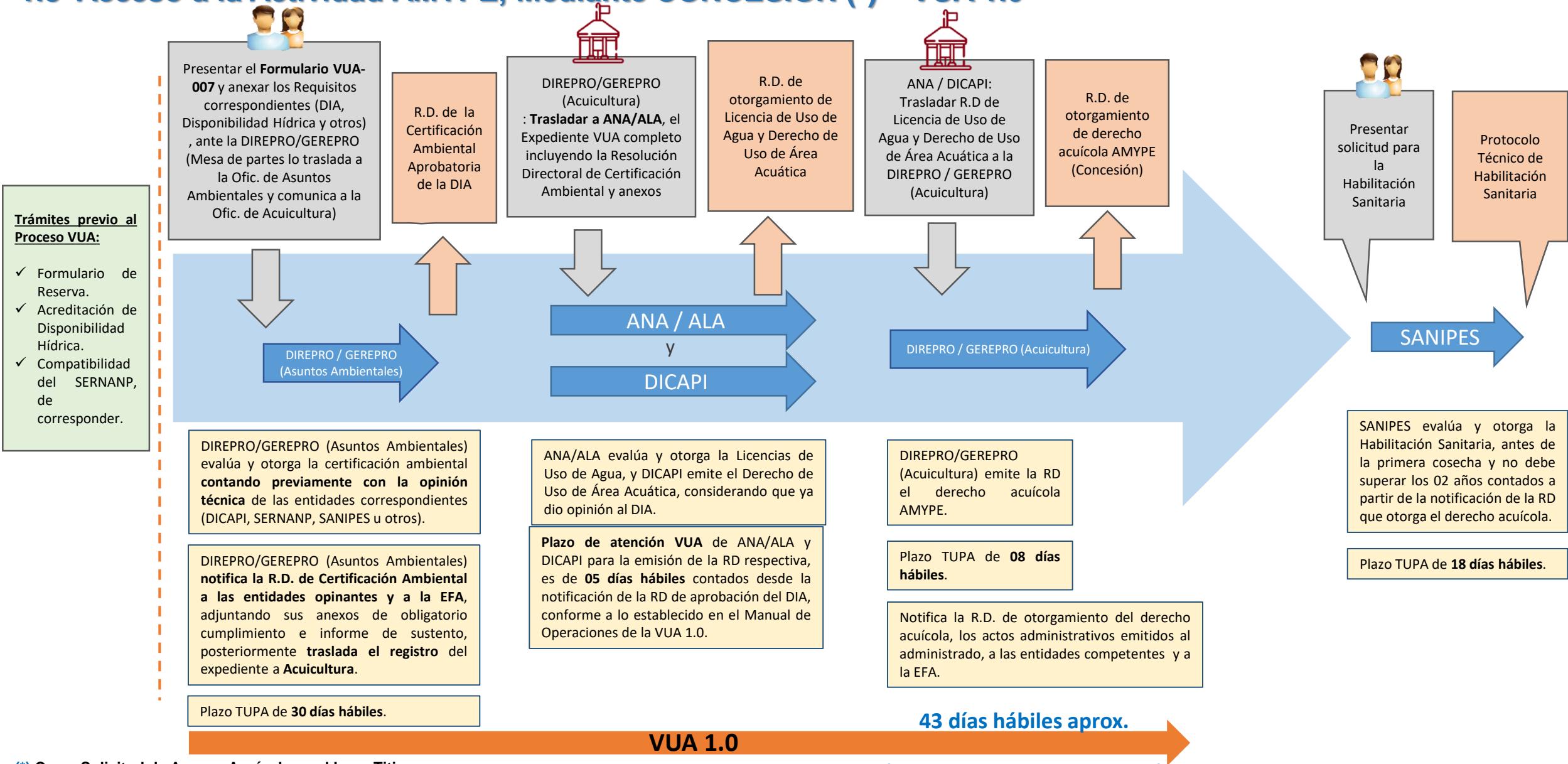
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYGE / PRODUCE
01	ACESO A LA ACTIVIDAD DE AMYGE MEDIANTE CONCESIÓN.
02	ACESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE MEDIANTE AUTORIZACIÓN.
03	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE AMYGE.
04	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.
05	CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.
06	CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYPE Y AREL / DIREPRO - GEREPRO
01	ACESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE AMYPE Y AREL MEDIANTE CONCESIÓN.
02	ACESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE AMYPE Y AREL MEDIANTE AUTORIZACIÓN.
03	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD AMYPE Y AREL.
04	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD AMYPE Y AREL.
05	CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA AMYPE Y AREL.
06	CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA AMYPE Y AREL.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYGE Y AMYPE / SANIPES
01	HABILITACIÓN SANITARIA PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.8 Acceso a la Actividad AMYPE, Mediante CONCESIÓN (*) – VUA 1.0

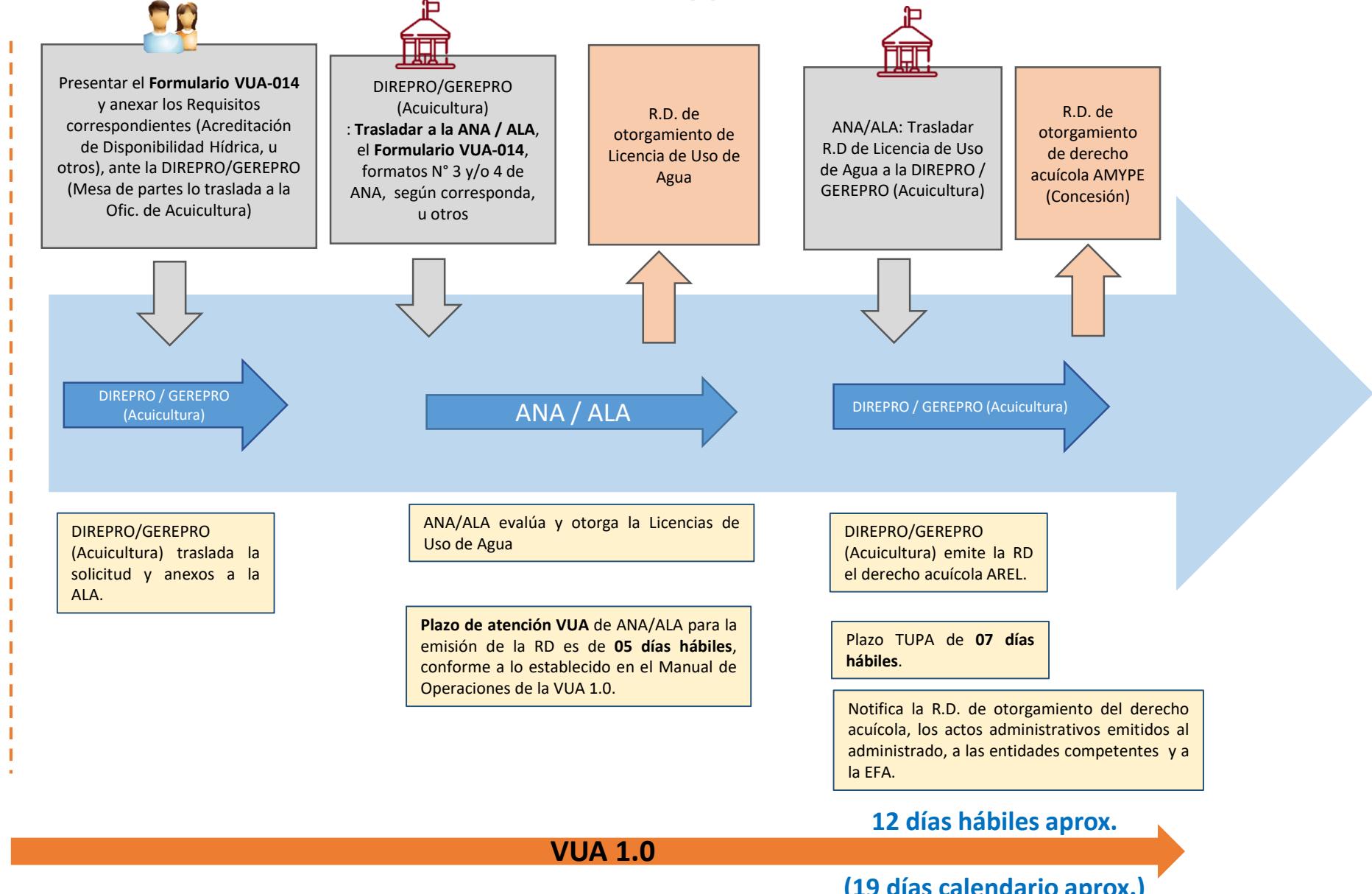


I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.9 Acceso a la Actividad AREL, Mediante AUTORIZACIÓN (*) – VUA 1.0

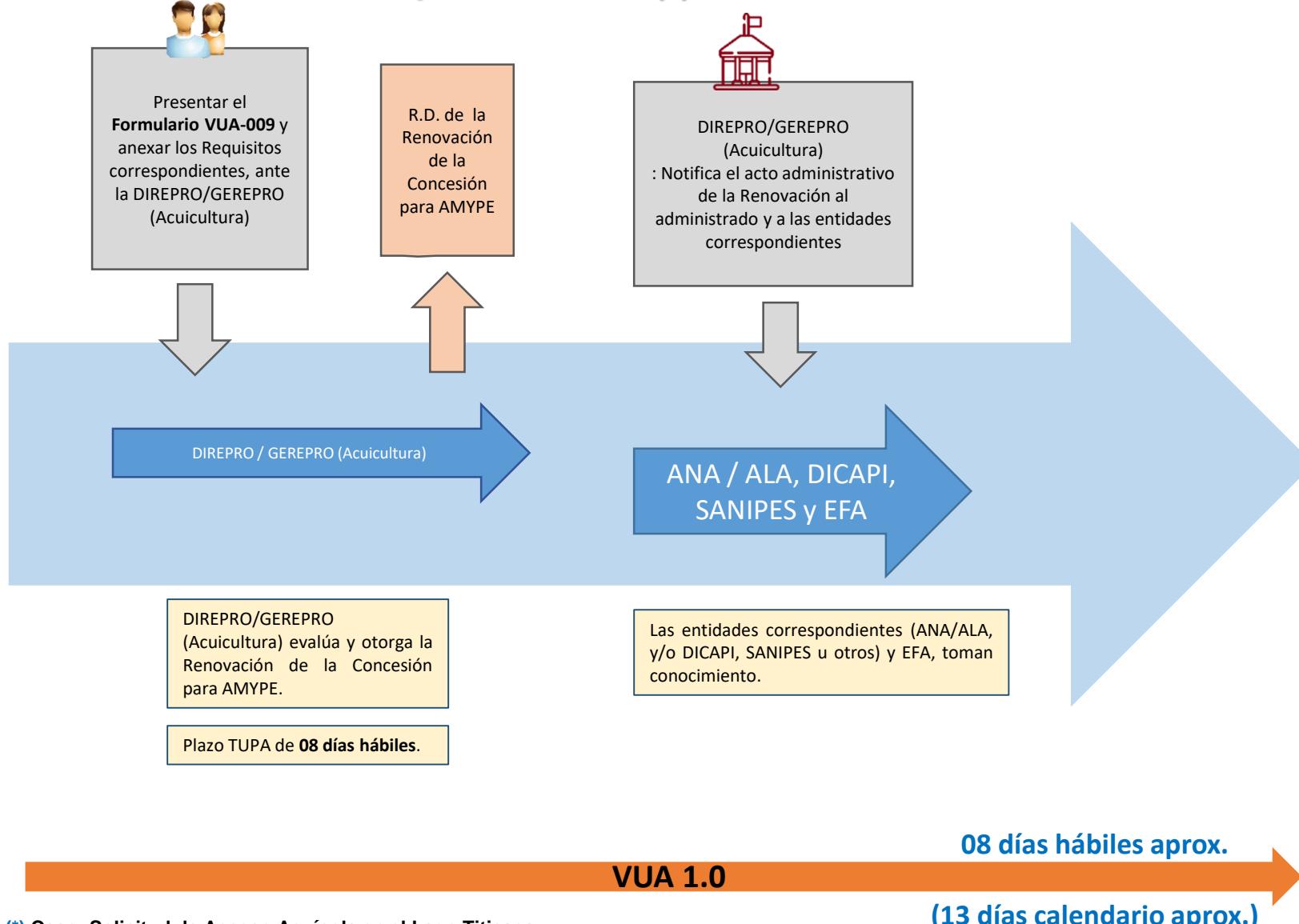
Trámites previo al Proceso VUA:

- ✓ Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de corresponder, cabe indicar que si va a solicitar Permiso de Uso de Agua mediante el Proceso VUA, no requiere Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- ✓ Compatibilidad del SERNANP, de corresponder.



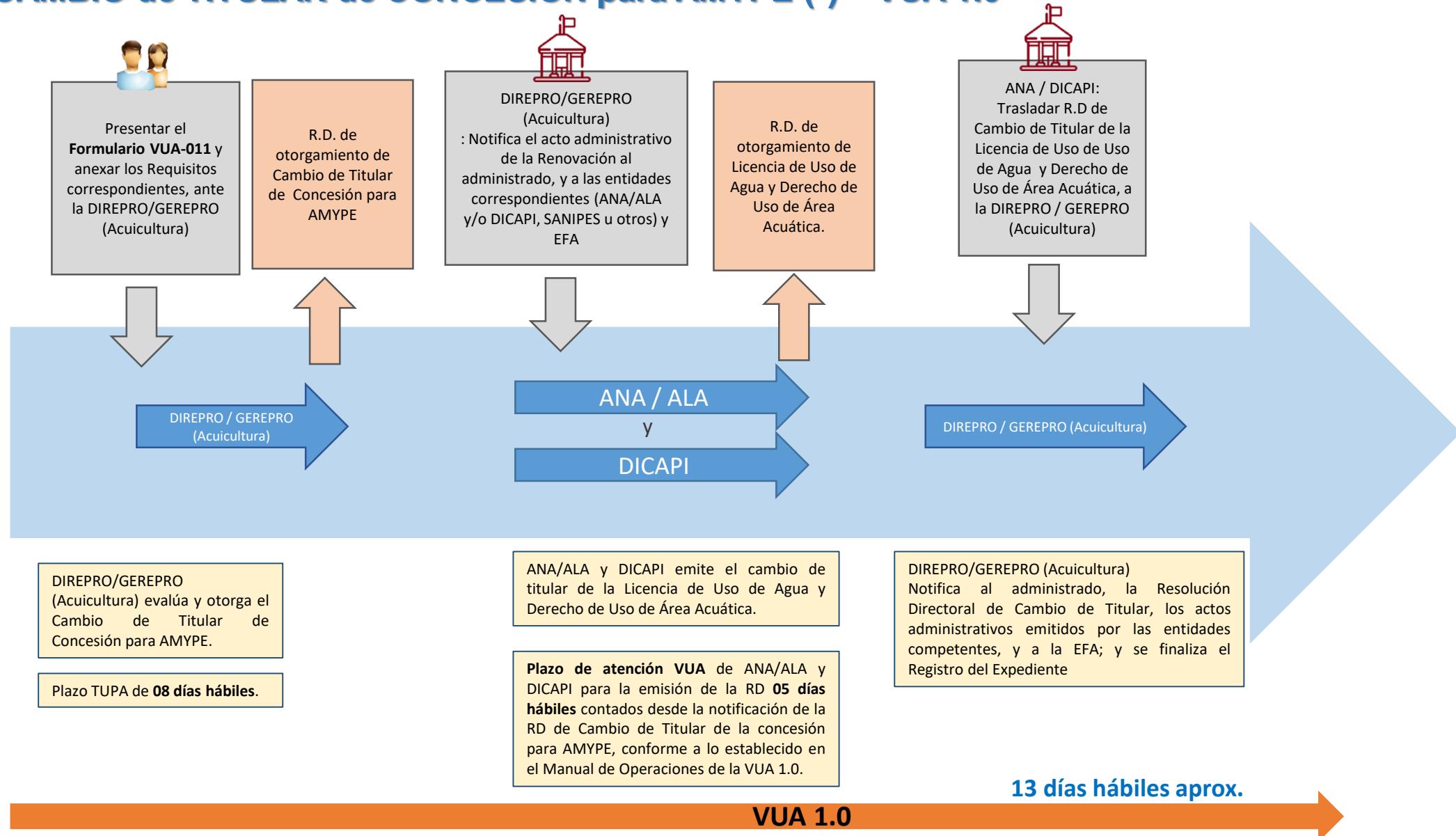
I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.10 RENOVACIÓN de CONCESIÓN para AMYPE (*) – VUA 1.0



I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

1.11 CAMBIO de TITULAR de CONCESIÓN para AMYPE (*) – VUA 1.0



II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

2.1 CLASES DE DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS:

- a) **Licencia de uso de Agua**, otorga a su titular facultades para usar y registrar una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, extraída de una fuente, pudiendo ejercer las acciones legales para su defensa. Su plazo es indeterminado mientras subsista la actividad para la que fue otorgada.
- b) **Permiso de uso de Agua**, otorga al titular la facultad de usar una cantidad de agua variable provenientes de filtraciones (*), aguas de drenaje (*), lluvias o combinaciones de las mismas. Su plazo es indeterminado.

(*) Provenientes de Aguas Residuales

II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

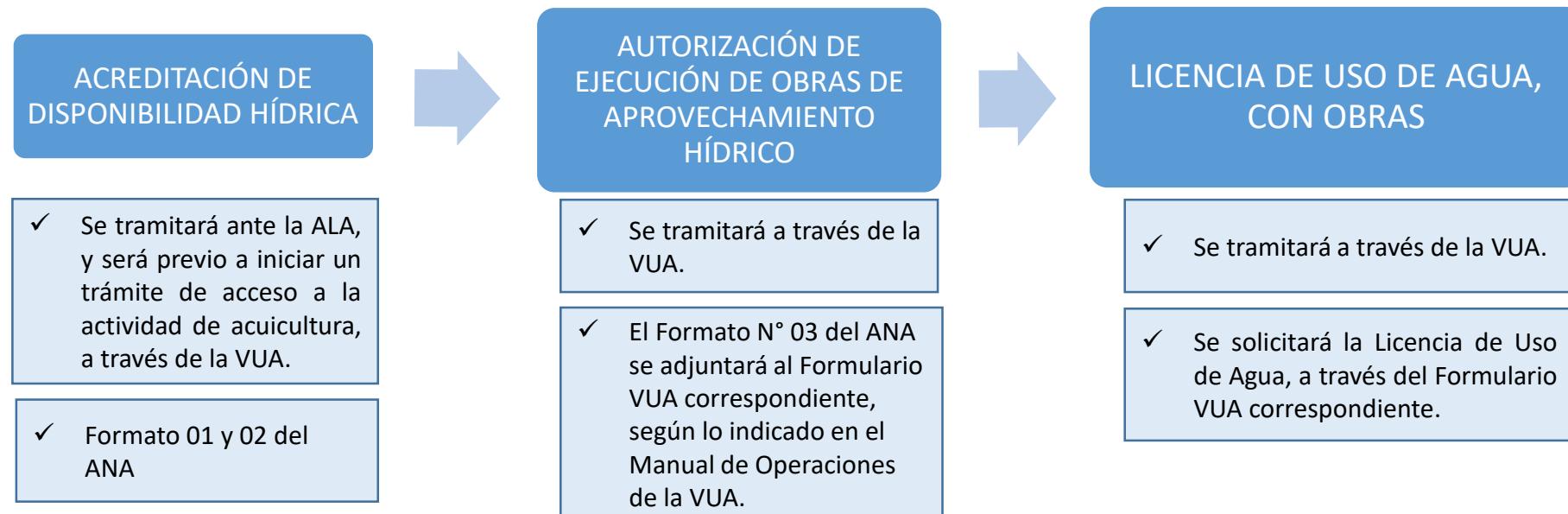
2.2 DECRETO SUPREMO 006-2021-MIDAGRI, aprueba disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de AREL y AMYPE.

- a) Art. 3.5 establece: Obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola.
- b) Art. 5.2 y 6.2 establece: La Licencia de Uso de Agua y el Permiso de Uso de Agua, son otorgadas previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización; su vigencia empieza a regir con la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

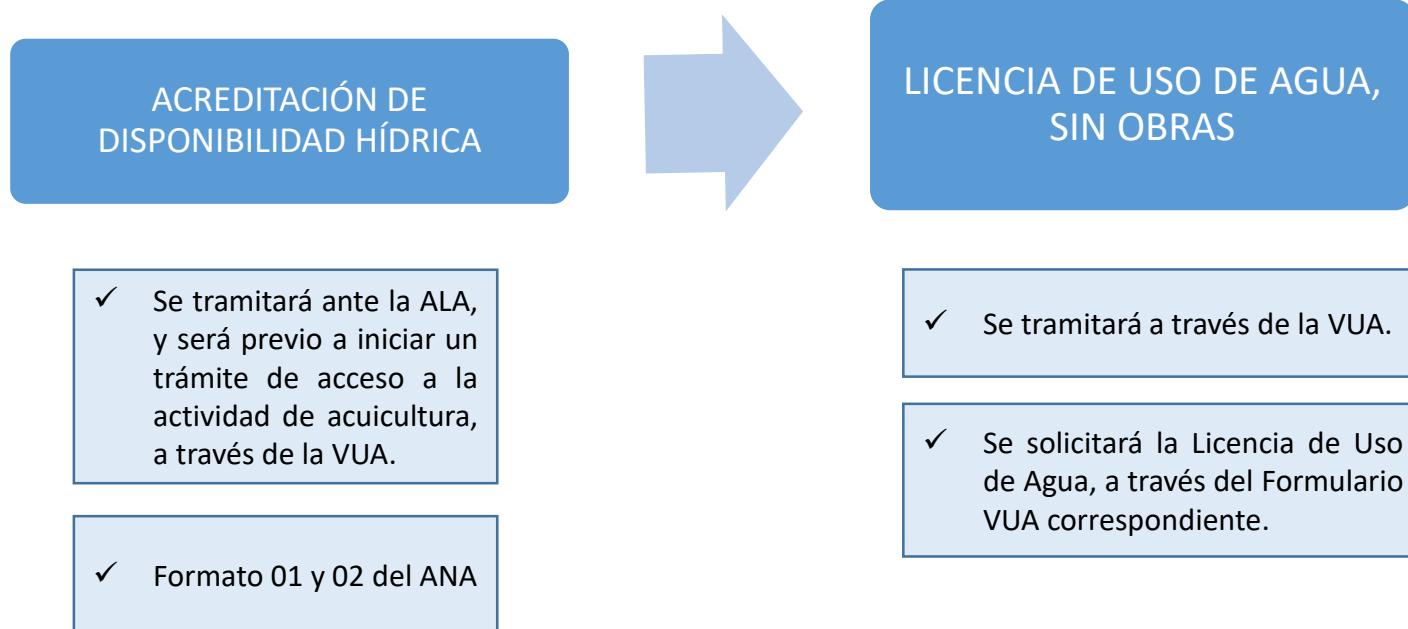
2.3 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2021-ANA, establece disposiciones para implementar el Procedimiento Administrativo de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de AREL y AMYPE, y la VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA) 1.0.

a) Licencia de Uso de Agua, con obras: Para fuentes de agua lóticas (ríos, quebradas, riachuelos, puquios), subterráneas (pozos) y extracción agua de mar.



II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

b) Licencia de Uso de Agua, sin obras: Para fuentes de agua superficial idénticas (lago, lagunas, cochas, represas, otros).



II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

c) Permisos de Uso de Agua: Para fuentes de agua de drenaje (*), filtraciones (*), lluvias o combinación de las mismas.

PERMISO DE USO DE AGUA

- ✓ Se tramitará a través de la VUA.
- ✓ El Formato N° 04 del ANA se adjuntará al Formulario VUA correspondiente, según lo indicado en el Manual de Operaciones de la VUA.

(*) Provenientes de Aguas Residuales

Tecnología
GESTIÓN

PRODUCE

formalización

Tecnología
modernización

Innovación

formalización
GESTIÓN



PERÚ

Ministerio
de la Producción

III. LINKS REFERIDOS A LA ANA

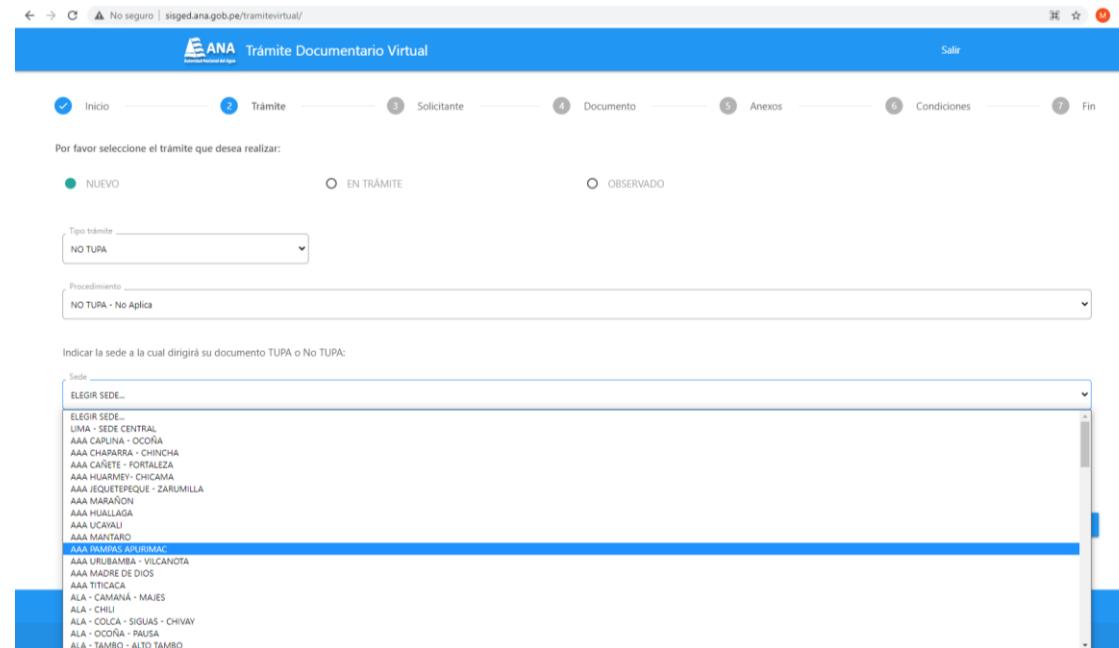
3.1 Link referidos al Acceso del Directorio y Mesa de Partes Virtual:

a) Directorio:

<http://www.ana.gob.pe/nosotros/directorio/autoridades-administrativas-del-agua>

b) Acceso a la Mesa de Partes Virtual de la ANA, seleccionar Tipo de Trámite NO TUPA (*):

<http://sisged.ana.gob.pe/tramitevirtual/>



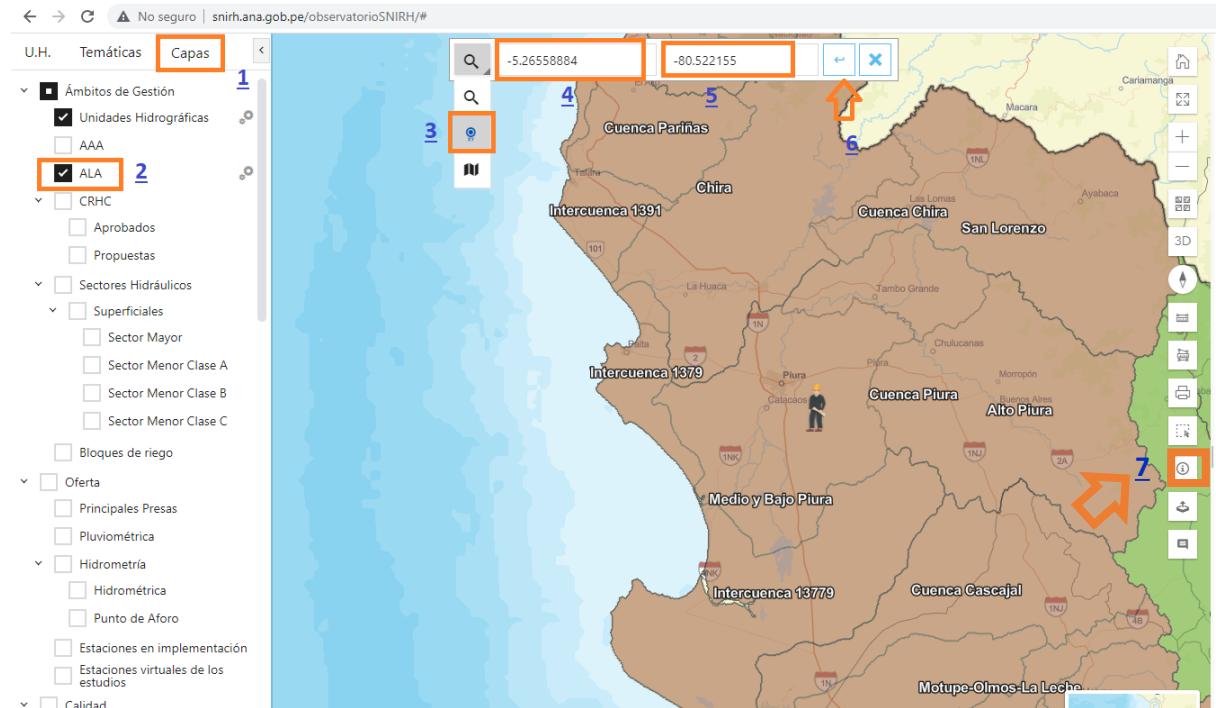
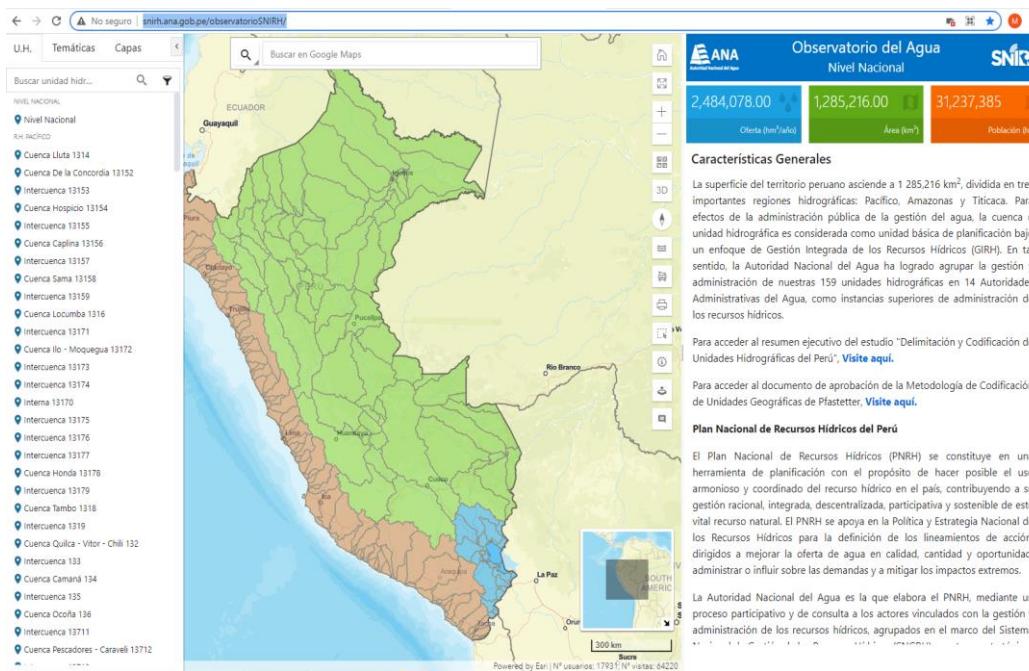
The screenshot shows a web-based application for document submission. At the top, a blue header bar displays the ANA logo and the text 'Trámite Documentario Virtual'. Below the header, a navigation bar shows steps: Inicio (checkmark), Trámite (step 2), Solicitante, Documento, Anexos, Condiciones, and Fin. The main content area is titled 'Por favor seleccione el trámite que desea realizar:' and contains three radio buttons: 'NUEVO' (selected), 'EN TRÁMITE', and 'OBSERVADO'. Below these are dropdown menus for 'Tipo trámite' (set to 'NO TUPA') and 'Procedimiento' (set to 'NO TUPA - No Aplica'). A section titled 'Indicar la sede a la cual dirigirá su documento TUPA o No TUPA:' includes a dropdown menu labeled 'Sede' with the option 'ELEGIR SEDE...' and a list of various ANA offices. A note at the bottom left of the form area states: '(*) En tanto no se adecue la Mesa de Partes Virtual a los nuevos Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua para fines acuícolas.'

(*) En tanto no se adecue la Mesa de Partes Virtual a los nuevos Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua para fines acuícolas.

III. LINKS REFERIDOS A LA ANA

3.2 Link del Observatorio del Agua a Nivel Nacional:

- a) Observatorio del Agua, para determinar a que AAA o ALA pertenece el proyecto:
<http://snirh.ana.gob.pe/observatorioSNIRH/>



Ing. MILAGROS DELGADO NARVÁEZ
Coordinadora del Catastro Acuícola Nacional
Correo: milagrosd@produce.gob.pe
Dirección de Gestión Acuícola de la DGA